

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0283-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 05 de mayo de 2023

VISTO, la Carta S/N, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* N° 046-2023 de fecha 05 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0487-2022/CO-UNCA de fecha 19 de octubre de 2022, se designó al Abg. Jheyemy Alexander Mendoza Vilchez en el cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, en adición a sus funciones, a partir de la fecha;

Que, el 7 de noviembre de 2022, la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, presentó ante SUNEDU su solicitud de Licenciamiento Institucional, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades nuevas, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD (Reglamento de Licenciamiento);

Que, mediante Oficio N° 0402-2023-SUNEDU-02-12 de fecha 28 de abril de 2023, la Directora de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0283-2023/CO-UNCA

Universitaria, notifica a la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, el Informe de Observaciones, señalando que se ha realizado la evaluación integral a la documentación remitida, conforme lo establece el artículo 10 del Reglamento de Licenciamiento para Universidades Nuevas, indicando que se han identificado aspectos que deben ser subsanados por la Universidad, por lo tanto, requieren que en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificado el referido oficio, se cumpla con presentar la información que atienda las observaciones;

Que, mediante Carta S/N de fecha 05 de mayo de 2023, el Abg. Jheymy Alexander Mendoza Vilchez, Especialista II, presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, su renuncia al cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, el cual viene desempeñando desde el 20 de octubre de 2022 hasta la fecha, en adición a sus funciones, solicitando que su renuncia se haga efectiva a partir del día 08 de mayo de 2023;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Licenciamiento, el procedimiento administrativo de licenciamiento para universidades nuevas, tiene como finalidad **asegurar que estas cumplan las Condiciones Básicas de Calidad** para la prestación del servicio educativo en el territorio nacional;

Que, el artículo 11° del Reglamento del D. Leg. N° 1057, establece que, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia o encargatura al interior de la entidad. Por su parte, SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 219- 2016-SERVIR-GPGSC del 15 de febrero de 2016, sostiene que: "... la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS. En ese sentido **es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas**, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído de fecha 04 de mayo de 2023, dispuso a la Oficina de Secretaria General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta S/N de fecha 05 de mayo de 2023, emitida por el Abg. Jheymy Alexander Mendoza Vilchez;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 046-2023 de fecha 05 de mayo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, D. Leg. N° 1057, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, acordaron por

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0283-2023/CO-UNCA

unanimidad, **DENEGAR** la renuncia del Abg. Jheymy Alexander Mendoza Vilchez al cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, debido a la necesidad institucional inminente que requiere la Universidad Nacional Ciro Alegría, para el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad en el Proceso de Licenciamiento Institucional;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la renuncia del Abg. Jheymy Alexander Mendoza Vilchez al cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, debido a la necesidad institucional inminente que requiere la Universidad Nacional Ciro Alegría, para el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad en el Proceso de Licenciamiento Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos, Abg. Jheymy Alexander Mendoza Vilchez, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTUANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL